

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-0430

Clase: Pertenencia

Por cuanto se acredita que la demandada María de Jesús Hernández de Mancera, falleció el 6 de septiembre de 2020. El Juzgado de conformidad con lo instituido en el numeral 1º del artículo 159 del C.G.P. resuelve:

- 1.-**Declarar interrumpido** el proceso desde el **6 de septiembre de 2020**.
- 2.-Ordenar notificar mediante aviso a los **herederos o cónyuge supérstite de María de Jesús Hernández**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, se hagan parte del presente asunto y designen un abogado de su confianza.

Vencido el anterior término, el proceso se reanudará y continuará su trámite.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ